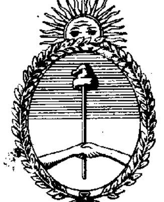
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1993 | AÑO CI | $ 0,30

Nº 27.604

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

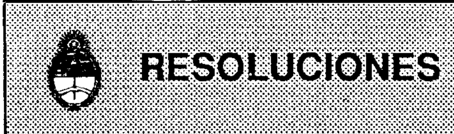
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 231/93

Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

Bs. As., 17/3/93

VISTO que existe una vacante de ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo la doctora Matilde Hilda BENZI de PAREJA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Matilde Hilda BENZI de PAREJA (L.C. Nº 5.300.347).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 232/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal.

Bs. As., 17/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir los cargos creados en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Diana María Yofre (D. N. I. número 11.050.214).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 233/93

Nómbrase Fiscal de la Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 18/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Carlos Orlando GIMENEZ BAUER (D. N. I. Nº 11.565.222).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 234/93

Nómbrase Fiscal de la Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 18/3/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Eduardo Domingo MARAZZI (D. N. I. Nº 7.851.182).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 235/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 18/3/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Jorge Daniel DAMONTE (D. N. I. nº 18.272.798).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 236/93

Modifícase la Resolución M. J. Nº 158/93.

Bs. As., 18/3/93

VISTO la resolución M. J. Nº 158 de fecha 24 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en la parte dispositiva de la citada resolución cometióse un error involuntario al consignar la resolución M. J. Nº 90 de fecha 3 de febrero de 1993, ya que ésta no debía ser objeto de modificación alguna.

Que en virtud de la resolución M. J. nº 90/93 la señora doctora Silvia Estela IONNA de ESCOBIO fue designada Defensora de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría nº 12, designación que a la sazón no merece ser objeto de rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la resolución M. J. nº 158 de fecha 24 de febrero de 1993 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Déjase establecido que las designaciones de miembros del Ministerio Público efectuadas por resoluciones M. J. nros. 198, 199 y 200 de fecha 3 de noviembre de 1992 y 71 de fecha 28 de enero de 1993, en un total de VEINTITRES (23), deben considerarse extendidas como titulares de FISCALIAS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1183/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión Telefónica y Otros Servicios Públicos de Pilcaniyeu Limitada, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente letra C. N. T. Nº 2733, año 1992, por el cual la COOPERATIVA DE PROVISION TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PILCANIYEU LIMITADA, prestadora del servicio básico telefónico, en la localidad de PILCANIYEU, Provincia de RIO NEGRO, gestiona la Licencia en Régimen de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante en el antecedente citado en el Visto, surge que la Cooperativa de que se trata se encuentra encuadrada dentro de las especificaciones para el otorgamiento de la licencia para el servicio básico telefónico en su área de prestación.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 45-C. N. T. /92, se resolvió autorizar al Representante Técnico de cada Cooperativa a certificar el cumplimiento de las metas de calidad de servicio básico de telecomunicaciones (Cláusula 8.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios).

Que de dicha certificación surge claramente el cumplimiento por parte del Ente Cooperativo, del segundo párrafo del punto 8.10.1 del pliego premencionado.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 8.10.1 y 13.4 del pliego de Bases y condiciones aprobado por decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, el decreto Nº 1185/90 y el artículo 2º del Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares Nº 1095/92 y Nº 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en Régimen de Exclusividad a la COOPERATIVA DE PROVISION TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PILCANIYEU LIMITADA, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de PILCANIYEU, Provincia de RIO NEGRO, área donde se encuentra prestando servicio.

Art. 2º — La exclusividad de la licencia que se otorga regirá durante el lapso en que tuviera vigencia el derecho de exclusividad de las licenciatarias de servicios básicos telefónicos, pudiendo prorrogarse dicha exclusividad por el mismo plazo establecido para las mencionadas licenciatarias por los contratos de transferencia respectivos y sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — "La Licencia" se otorga en los términos y condiciones establecidos por:

a) Ley Nº 19.798 y sus reglamentaciones.

b) El Pliego de Bases y Condiciones para el concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios en los aspectos que resulten de aplicación.

c) Decreto Nº 1185/90, su modificatorio y demás normas legales que regulan la materia.

Art. 4º — Las metas de servicios a las cuales deberá ajustarse la prestación del servicio telefónico básico, durante el período de exclusividad de la licencia son las detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 2733-C. N. T./92

METAS OBLIGATORIAS

LINEAS A INSERTAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	15	15	10	7	6	23	38

CALIDAD DE SERVICIO

Las metas obligatorias de calidad de servicio corresponderán a las indicadas en el decreto Nº 62/90 (Anexo X-1) y modificatorios de acuerdo al área geográfica de prestación del mismo.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO

LINEAS A ALCANZAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	20	20	14	11	9	34	54

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1184/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Municipalidad de Pico Truncado, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente letra C. N. T. Nº 5933, año 1992, por el cual la MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO, prestadora del servicio básico telefónico, en la localidad de PICO TRUNCADO, Provincia de SANTA CRUZ, gestiona la Licencia en Régimen de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante en el antecedente citado en el Visto, surge que la Cooperativa de que se trata se encuentra encuadrada dentro de las especificaciones para el otorgamiento de la licencia para el servicio básico telefónico en su área de prestación.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 45-C. N. T. /92, se resolvió autorizar al Representante Técnico de cada Cooperativa a certificar el cumplimiento de las metas de calidad de servicio básico de telecomunicaciones (Cláusula 8.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios).

Que de dicha certificación surge claramente el cumplimiento por parte del Ente Cooperativo, del segundo párrafo del punto 8.10.1 del pliego premencionado.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 8.10.1 y 13.4 del pliego de Bases y condiciones aprobado por decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, el

decreto Nº 1185/90 y el artículo 2º del Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares Nº 1095/92 y Nº 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en Régimen de Exclusividad a la MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de PICO TRUNCADO, Provincia de SANTA CRUZ área donde se encuentra prestando servicio.

Art. 2º — La exclusividad de la licencia que se otorga regirá durante el lapso en que tuviera vigencia el derecho de exclusividad de las licenciatarias de servicios básicos telefónicos, pudiendo prorrogarse dicha exclusividad por el mismo plazo establecido para las mencionadas licenciatarias por los contratos de transferencia respectivos y sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — "La Licencia" se otorga en los términos y condiciones establecidos por:

a) Ley Nº 19.798 y sus reglamentaciones.

b) El Pliego de Bases y Condiciones para el concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios en los aspectos que resulten de aplicación.

c) Decreto Nº 1185/90, su modificatorio y demás normas legales que regulan la materia.

Art. 4º — Las metas de servicios a las cuales deberá ajustarse la prestación del servicio telefónico básico, durante el período de exclusividad de la licencia son las detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 5933-C. N. T./92

METAS OBLIGATORIAS

LINEAS A INSERTAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	183	183	111	77	66	254	437

CALIDAD DE SERVICIO

Las metas obligatorias de calidad de servicio corresponderán a las indicadas en el decreto Nº 62/90 (Anexo X-1) y modificatorios de acuerdo al área geográfica de prestación del mismo.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO

LINEAS A ALCANZAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	243	243	152	108	97	357	600

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1185/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Municipalidad de Caleta Olivia, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente letra C. N. T., Nº 59, año 1993, por el cual la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, prestadora del servicio básico telefónico, en la localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, gestiona la Licencia en Régimen de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante en el antecedente citado en el Visto, surge que la Cooperativa de que se trata se encuentra encuadrada dentro de las especificaciones para el otorgamiento de la licencia para el servicio básico telefónico en su área de prestación.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 45-C. N. T./92, se resolvió autorizar al Representante Técnico de cada Cooperativa a certificar el cumplimiento de las metas de calidad de servicio básico de telecomunicaciones (Cláusula 8.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios).

Que de dicha certificación surge claramente el cumplimiento por parte del Ente Cooperativo, del segundo párrafo del punto 8.10.1 del pliego premencionado.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 8.10.1 y 13.4 del pliego de Bases y condiciones aprobado por decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, el decreto Nº 1185/90 y el artículo 2º del Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares Nº 1095/92 y Nº 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en Régimen de Exclusividad a la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, área donde se encuentra prestando servicio.

Art. 2º — La exclusividad de la licencia que se otorga regirá durante el lapso en que tuviera vigencia el derecho de exclusividad de las licenciatarias de servicios básicos telefónicos, pudiendo prorrogarse dicha exclusividad por el mismo plazo establecido para las mencionadas licenciatarias por los contratos de transferencia respectivos y sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — "La Licencia" se otorga en los términos y condiciones establecidos por:

a) Ley Nº 19.798 y sus reglamentaciones.

b) El Pliego de Bases y Condiciones para el concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios en los aspectos que resulten de aplicación.

c) Decreto Nº 1185/90, su modificatorio y demás normas legales que regulan la materia.

Art. 4º — Las metas de servicios a las cuales deberá ajustarse la prestación del servicio telefónico básico, durante el período de exclusividad de la licencia son las detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 59-C. N. T./93

METAS OBLIGATORIAS

LINEAS A INSERTAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	247	247	149	104	89	342	589

CALIDAD DE SERVICIO

Las metas obligatorias de calidad de servicio corresponderán a las indicadas en el decreto Nº 62/90 (Anexo X-1) y modificatorios de acuerdo al área geográfica de prestación del mismo.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO

LINEAS A ALCANZAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	327	327	205	146	131	482	809

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1186/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Río Mayo de Servicios Públicos Limitada, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente letra C. N. T. Nº 5895, año 1992, por el cual la COOPERATIVA RIO MAYO DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, prestadora del servicio básico telefónico, en la localidad de RIO MAYO, Provincia del CHUBUT, gestiona la Licencia en Régimen de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante en el antecedente citado en el Visto, surge que la Cooperativa de que se trata se encuentra encuadrada dentro de las especificaciones para el otorgamiento de la licencia para el servicio básico telefónico en su área de prestación.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 45-C. N. T. /92, se resolvió autorizar al Representante Técnico de cada Cooperativa a certificar el cumplimiento de las metas de calidad de servicio básico de telecomunicaciones (Cláusula 8.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios).

Que de dicha certificación surge claramente el cumplimiento por parte del Ente Cooperativo, del segundo párrafo del punto 8.10.1 del pliego premencionado.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 8.10.1 y 13.4 del pliego de Bases y condiciones aprobado por decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, el decreto Nº 1185/90 y el artículo 2º del Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares Nº 1095/92 y Nº 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en Régimen de Exclusividad a la COOPERATIVA RIO MAYO DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de RIO MAYO, Provincia del CHUBUT área donde se encuentra prestando servicio.

Art. 2º — La exclusividad de la licencia que se otorga regirá durante el lapso en que tuviera vigencia el derecho de exclusividad de las licenciatarias de servicios básicos telefónicos, pudiendo prorrogarse dicha exclusividad por el mismo plazo establecido para las mencionadas licenciatarias por los contratos de transferencia respectivos y sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — "La Licencia" se otorga en los términos y condiciones establecidos por:

a) Ley Nº 19.798 y sus reglamentaciones.

b) El Pliego de Bases y Condiciones para el concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios en los aspectos que resulten de aplicación.

c) Decreto Nº 1185/90, su modificatorio y demás normas legales que regulan la materia.

Art. 4º — Las metas de servicios a las cuales deberá ajustarse la prestación del servicio telefónico básico, durante el período de exclusividad de la licencia son las detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 5895-C. N. T./92

METAS OBLIGATORIAS

LINEAS A INSERTAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	42	42	28	20	18	66	108

CALIDAD DE SERVICIO

Las metas obligatorias de calidad de servicio corresponderán a las indicadas en el decreto Nº 62/90 (Anexo X-1) y modificatorios de acuerdo al área geográfica de prestación del mismo.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO

LINEAS A ALCANZAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	53	53	38	28	25	91	144

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1187/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Telefónica Calafate Limitada, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente letra S.C., Nº 9429, año 1988, por el cual la COOPERATIVA TELEFONICA CALAFATE LIMITADA, prestadora del servicio básico telefónico, en la localidad de CALAFATE, Provincia de SANTA CRUZ, gestiona la Licencia en Régimen de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante en el antecedente citado en el Visto, surge que la Cooperativa de que se trata se encuentra encuadrada dentro de las especificaciones para el otorgamiento de la licencia para el servicio básico telefónico en su área de prestación.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 45-C. N. T. /92, se resolvió autorizar al Representante Técnico de cada Cooperativa a certificar el cumplimiento de las metas de calidad de servicio básico de telecomunicaciones (Cláusula 8.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios).

Que de dicha certificación surge claramente el cumplimiento por parte del Ente Cooperativo, del segundo párrafo del punto 8.10.1 del pliego premencionado.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 8.10.1 y 13.4 del pliego de Bases y condiciones aprobado por decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, el decreto Nº 1185/90 y el artículo 2º del Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares Nº 1095/92 y Nº 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en Régimen de Exclusividad a la COOPERATIVA TELEFONICA CALAFATE LIMITADA, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de CALAFATE, Provincia de SANTA CRUZ, área donde se encuentra prestando servicio.

Art. 2º — La exclusividad de la licencia que se otorga regirá durante el lapso en que tuviera vigencia el derecho de exclusividad de las licenciatarias de servicios básicos telefónicos, pudiendo prorrogarse dicha exclusividad por el mismo plazo establecido para las mencionadas licenciatarias por los contratos de transferencia respectivos y sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — "La Licencia" se otorga en los términos y condiciones establecidos por:

a) Ley Nº 19.798 y sus reglamentaciones.

b) El Pliego de Bases y Condiciones para el concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios en los aspectos que resulten de aplicación.

c) Decreto Nº 1185/90, su modificatorio y demás normas legales que regulan la materia.

Art. 4º — Las metas de servicios a las cuales deberá ajustarse la prestación del servicio telefónico básico, durante el período de exclusividad de la licencia son las detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 9429-S.C./88

METAS OBLIGATORIAS

LINEAS A INSERTAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	105	105	63	44	38	145	250

CALIDAD DE SERVICIO

Las metas obligatorias de calidad de servicio corresponderán a las indicadas en el decreto Nº 62/90 (Anexo X-1) y modificatorios de acuerdo al área geográfica de prestación del mismo.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO

LINEAS A ALCANZAR POR AÑO

AÑO	1993	STOT	1994	1995	1996	STOT	TOTAL
	139	139	87	62	56	205	344

Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 4/93

Apruébanse los montos arancelarios que como contraprestación de servicios percibirá la Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el artículo 9º del Decreto Nº 1757 del 5 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que los Entes Centralizados y Descentralizados del Estado Nacional que presten gratuitamente servicios tanto al sector privado como al público, deberán arbitrar las medidas tendientes a cesar en tal gratuidad.

Que el caso que nos ocupa se da en forma expresa en la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en lo referente a las aprobaciones de monografías y de rótulos de productos alimenticios destinados tanto a consumo interno y la exportación, como los procedentes de la importación, así como también en lo que respecta al mantenimiento de dichos productos en el registro correspondiente, y a la extensión de certificaciones y copia de documentación.

Que por lo expuesto y a fin de ajustarse a la precitada norma legal, corresponde establecer los montos que en concepto de contraprestación de servicios, percibirá la citada Gerencia, respecto de los rubros mencionados precedentemente.

Que de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 12 inciso i) de la Ley 23.899, es facultad de este Consejo de Administración, proceder en consecuencia.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los montos arancelarios que como contraprestación de servicios percibirá la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS de la jurisdicción de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, los cuales se indican en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — La SUBGERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia el 1º de marzo de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Martínez Ghío. — Horacio C. Madou. — Norberto M. Aichino. — Francisco G. Carrio. — Arnoldo E. Mazzino. — Jorge J. Ruiz.

ANEXO I

SERVICIOS PRESTADOS

1. Estudio técnico de aprobación de monografías y proyectos de rótulos	$	300,00

SERVICIOS PRESTADOS

1.1. Estudio de aprobación de rótulos definitivos que cuenten con monografía ya aprobada	$	50,00
1.2. Estudio de aprobación de modificación de monografía ya aprobada (envases, gramajes, etc.)	$	50,00
2. Mantenimiento de monografía en el Registro. (anual)	$	100,00
3. Certificaciones o copias de documentación	$	50,00

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

C.R.J.P.P.F.

La C.R.J.P.P.F. en el marco del proceso de jerarquización del Sector Público convoca a quienes deseen postularse para cubrir las Funciones Ejecutivas Nivel III, de los siguientes cargos:

— Subdirector General Técnico Administrativo

— Director de Beneficiarios

— Director de Administración

— Director de Asuntos Jurídicos

— Director de Auditoría

Podrán presentarse agentes comprendidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la Jurisdicción, como así también postulantes de otras áreas del sector público y ámbito privado, con edad mínima de 35 años y que reúnan los requisitos particulares establecidos para los puestos a cubrir.

Los interesados deberán retirar perfiles y recomendaciones y presentar la documentación pertinente con especificación del cargo para el cual se postula en Avda. Callao 655 —Piso 6º— (Comité de Selección) en el horario de 10.30 a 14.00, antes del 6/4/93. El tratamiento de la información será confidencial. Los postulantes que residan a más de cien (100) Km del lugar de inscripción, podrán enviar los antecedentes e inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo. Sólo se tomarán en cuenta los sobres que se reciban antes de la reunión de apertura que realice el Comité de Selección. — Dr. JUAN CARLOS SIRO PITTANO, Crio. Mayor (R) Director General Técnico Administrativo.

e. 24/3 Nº 1095 v. 24/3/93

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): Banco Hipotecario Nacional por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica S. A.

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO: 1 (un) terreno ubicado en Ruta Nacional 11 y Ruta Provincial 310 de Videla, Dto. San Justo, Pcia. de Santa Fe Base $ 797,09 (Pesos setecientos noventa y siete con nueve ctvs.) - Superficie: 7 áreas. 11 ca. 68 dm. cuadrados.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Santa Fe - Primera Junta 2532/48 tel. (042) - 26620-38508 en horario bancario.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 20 % sobre el precio de venta, más 3 % más I. V. A. en concepto de comisión al finalizar el remate.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 30 de marzo de 1993 a las 11.00 horas en la Delegación del Banco Hipotecario Nacional.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 24/3 Nº 1096 v. 25/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): Banco Hipotecario Nacional por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica S. A.

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO: a) 1 (un) terreno ubicado en Ruta Provincial 34 "S" km. 3.4, distrito de Pérez, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe identificado como lote 1 del plano nro. 130.791 - Desocupado - Base $ 112.000.- (Pesos ciento doce mil) - Sup. 58,999508 ha.

b) 2 (dos) fracciones de terrenos ubicados en Av. Godoy 7700, Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe - (Fracción c1 y c2 plano 103489) - Base $ 75.720,- (Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte) - Superficie 11.454,50 m2.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Santa Fe - Primera Junta 2532/48 tel. (042) - 26620-38508 en horario bancario.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10 % sobre el precio de venta, más 3 % más I. V. A. en concepto de comisión al finalizar el remate.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 13 de abril de 1993 a las 10,30 horas en el Banco Nación Argentina, sito en la calle San Martín 750 (Rosario).

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 24/3 Nº 1097 v. 2/4/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): Banco Hipotecario Nacional por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica S. A.

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO: 1 (un) terreno ubicado en Av. Casiano Casas esq. Washington en la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe - Ocupado por intrusos - Base $ 941,92 (Pesos novecientos cuarenta y uno con noventa y dos ctvs.) - Sup. 200 m2., B) 1 (un) terreno s/mejoras ubicado en Ruta Pcial. 201 y 26 "S" de Andino, Dto. Iriondo - Pcia. Santa Fe - Desocupado - Lote III - Base $ 1.956,64 (Pesos mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro ctvs.) - Sup. 93 áreas, 17 ca, 26 dm².; C) 1 (un) terreno c/mejoras ubicado en calle Alvarado esq. Humberto Primero de Arroyo Seco, Dto. Rosario, Pcia. Santa Fe Desocupado - Base $ 21.118,02 (Pesos veintiún mil ciento dieciocho con dos ctvs.) - Sup. 1.514 m².

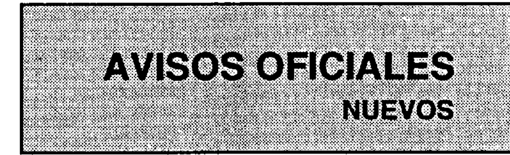
LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Santa Fe - Primera Junta 2532/48 tel. (042) - 26620-38508 en horario bancario.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 20 % en los inmuebles "A" y "B" y del 10 % en el inmueble "C" sobre el precio de venta, 3 % más I. V. A. en concepto de comisión al finalizar el remate.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 13 de abril de 1993 a las 10.30 horas en el Banco Nación Argentina sito en la calle San Martín 750 (Rosario).

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 24/3 Nº 1098 v. 25/3/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/2/93

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 13 de U$S 87,50 Nº 1.305.616 de BONOS EXTERNOS 1982 y los títulos del mismo empréstito de U$S 2.500 Nos 4.798.916 y 4.765.293, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y Nº 4.797.768, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos.

e. 24/3 Nº 42.547 v. 24/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 579 del 25 de noviembre de 1992:

— Revocar la autorización otorgada a Domingo Hnos. S.A. para funcionar como casa de cambio y su inscripción en el respectivo registro bajo el Nº 590.".

e. 24/3 Nº 1099 v. 26/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Jorge Guillermo Contini, L.E. 789.309 para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 965 Expediente Nº 62.190/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/3 Nº 1100 v. 30/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Bruno Pirillo para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1343, Expediente 101.252/86 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/3 Nº 1101 v. 30/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a María Angeles Campo Ascensión para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 600.796/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por la comisión del delito previsto en el art. 864, inc. d) del C. Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001) del C. A., bajo apercibimiento del art. 1004. Departamento Contencioso, Secretaría Nº 5. Defensa 465 Capital. Fdo. Dr. PABLO MOURIER. Jefe Departamento.

e. 24/3 Nº 1137 v. 24/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Exp. Nº 600.209/93

Bs. As., 15/3/93

Se hace saber a Lina Car que en el expediente del epígrafe ha recaído la siguiente Resolución Anco Nº 65/93 que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1993. Visto... Art. 1º: Instruir sumario en los términos de los arts. 1026 inc. b, 1090 inc. c y 1094 del C. A. por la posible comisión de los ilícitos previstos en los arts. 874 y 985 y siguientes del C. A. Art. 2º: Ordenar la venta en subasta pública de la mercadería secuestrada correspondiente al Acta Lote Nº 1747/92, en los términos del Art. 439 del C. A. Firmado: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI. 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 24/3 Nº 1138 v. 24/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/3/93

Se citan a Dimitry Pavlenko y Vladlenn Poletaev para que dentro de los diez días hábiles comparezcan en el Sumario Nº 602.471/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER Jefe Departamento Contencioso, Defensa 465, PB., Capital Federal.

e. 24/3 Nº 1139 v. 24/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 371/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 19/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 — modificado parcialmente por la Resolución Conjunta Nº 97/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA — y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la relevancia de las tareas que se desarrollan en las áreas de Fiscalización Externa con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, se verifican necesidades funcionales que aconsejan la modificación de la Estructura Organizativa.

Que a tal efecto resulta conducente la creación de una unidad orgánica en el ámbito de la Región Santa Fe, dependiente de la Dirección de Zona II Rosario.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones esctructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

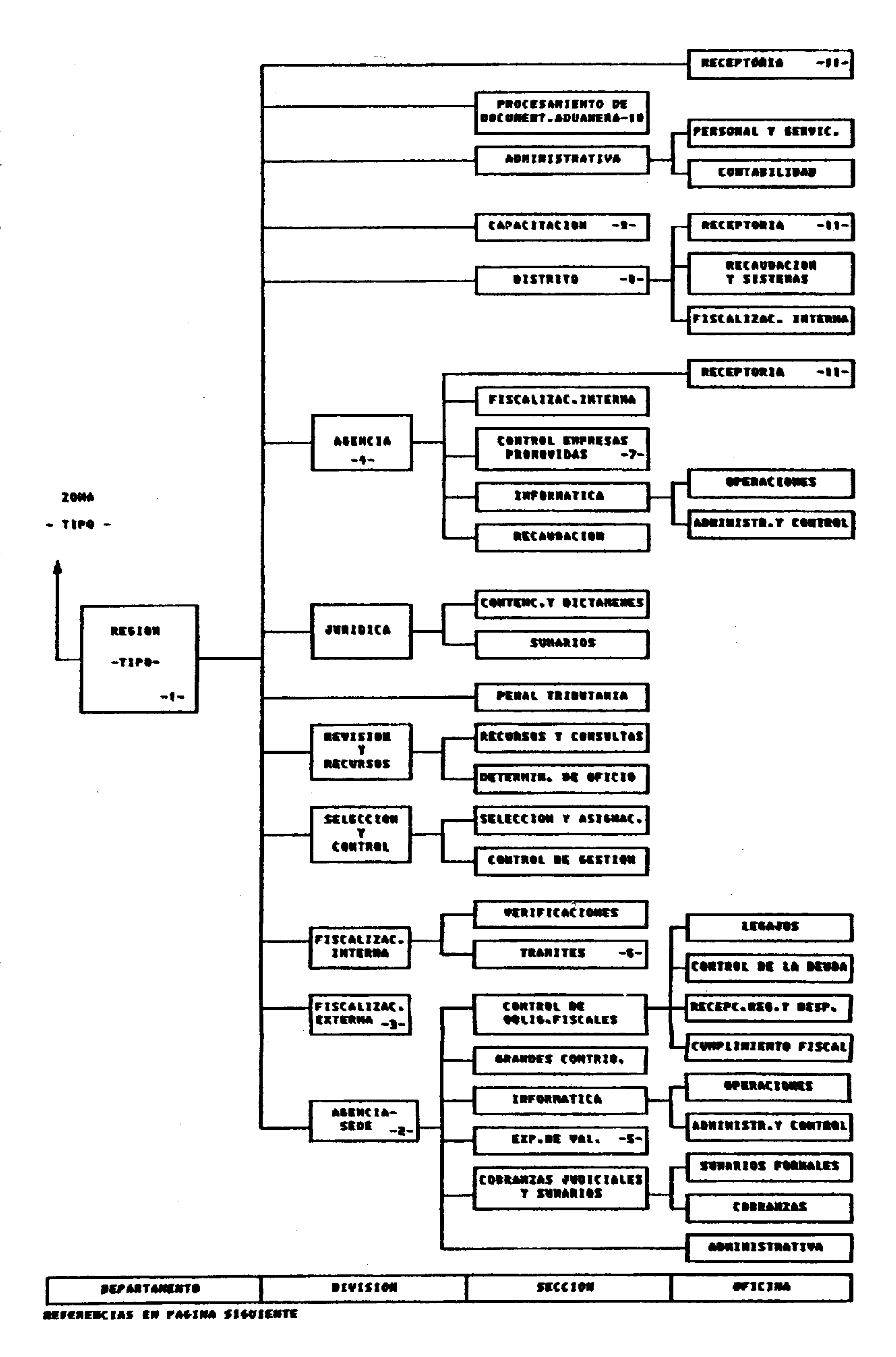
ARTICULO 1º — Denominar a la División Fiscalización Externa existente en el ámbito de la Región Santa Fe dependiente de la Dirección de Zona II Rosario, como División Fiscalización Externa Nº 1.

ARTICULO 2º — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada División Fiscalización Externa Nº 2 en jurisdicción de la Región Santa Fe, dependiente de la Dirección Zona II Rosario.

ARTICULO 3º — Asignar a la División creada por el artículo precedente, idéntica acción y tareas que las establecidas para la División de Fiscalización Externa existente en el ámbito de la Región Santa Fe, dependiente de la Dirección Zona II Rosario.

ARTICULO 4º — Reemplazar el Anexo A12 de la Resolución Nº 400/91, y sus modificaciones, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.



ANEXO A 12

— 1 — Corresponde a 14 unidades iguales según misión y funciones.

— 2 — Corresponde a Nº 1 y Nº 2 en Región Córdoba y Rosario, resto 1 unidad.

— 3 — Corresponde a Nº 1 y Nº 2 en Reg. Mar del Plata, Tucumán, Resistencia, Santa Fe y Bahía Blanca y Nº 1, Nº 2 y Nº 3 en Reg. La Plata y Mendoza y Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 en Reg. Córdoba y Rosario.

— 4 — Corresponde a 19 unidades iguales según misión y funciones.

— 5 — Corresponde a Reg. Córdoba, Rosario, La Plata, Tucumán y Mendoza.

— 6 — Corresponde a Nº 1 y Nº 2 en Región Córdoba y Región Rosario, resto 1 Unidad.

— 7 — Corresponde a Agencias Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan.

— 8 — Corresponde a 60 unidades iguales según misión y funciones.

— 9 — Corresponde a todas las regiones excepto en la sede de zona.

— 10 — Corresponde a 1 unidad en Regiones Mendoza, Córdoba, Paraná, Bahía Blanca, Resistencia y Rosario, y a 2 unidades en Región Comodoro Rivadavia.

— 11 — Corresponde a 10 unidades iguales según misión y funciones.

e. 24/3 Nº 1195 v. 24/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Río Gallegos, 5/3/93

Se cita y emplaza por el término de 10 días hábiles de publicado el presente, a quienes se consideren con derecho, acreditando propiedad de las mercaderías que más abajo se detallan, que deberán presentarse ante la Aduana de Río Gallegos, sita en Gdor. Lista y España, para que

ejerciten las facultades del Art. 437 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerse a las mismas como abandonadas a favor del Estado en caso de no comparecer.- Fdo. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - Administrador Aduana Río Gallegos.

EXPTE. Nº	LUGAR Y FECHA SECUESTRO	DETALLE MERCADERIA
SA.48/93/002	27-02-91 - Cinta Transportadora equipaje Aeropuerto Internacional Río Gallegos.-	CIGARRILLOS (con etiqueta para ser consumidos en Tierra del Fuego)
SA.48/93/003	24-03-91 - Cinta transportadora equipaje Aeropuerto Internacional Río Gallegos.-	CIGARRILLOS (con etiqueta para ser consumidos en Tierra del Fuego)

e. 24/3 Nº 1102 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. PENAYO MACIEL, Teresa, C.I. Nº 1.640.263 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1042/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 421,24; Derechos: $ 302,07. Valor Plaza: $ 731,74. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1103 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. ROLON, María, C.I. Nº 934.124 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1046/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 341,89; Derechos: $ 1.066,30. Valor Plaza: $ 1.415,03. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1104 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. SILVA DE CRISTALDO, Genara, C.I. Nº 1.343.576 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1051/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 347,20; Derechos: $ 158,25. Valor Plaza: $ 512,40. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1105 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. DE CASTILLO, Rosa, DNI. Nº 9.287.862 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1089/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana $ 39;44; Valor Tributos: $ 27,65; Valor Plaza: $ 67,88. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1106 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. BENITEZ, Mario, C.I. Nº 621.265 para que en dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1141/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 850,30; Valor Tributos: $ 517,14; Valor Plaza: $ 1.384,84. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1107 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. BENITEZ, Rubén, C.I. Nº 810.746 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1142/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 49,75; Derechos: $ 35,34. Valor Plaza: $ 86,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1108 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. FIGUEREDO RIVAROLA, Ana María, C.I. Nº 938.719 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1150/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 99,65; Valor Tributos: $ 60,45; Valor Plaza: $ 162,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1109 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MIERES, José Luis, L.E. Nº 8.548.214 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1169/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 546,98; Derechos: $ 179,52. Valor Plaza: $ 737,43. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1110 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MONZON GOMEZ, Hugo César, C.I. Nº 1.140.874 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1170/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 199,40; Valor Tributos: $ 120,96; Valor Plaza: $ 331,32. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1111 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. OCAMPO, Isidro Cristaldo, C.I. Nº 1.700.018 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1174/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana:$ 348,07; Valor Tributos: $ 211,14; Valor Plaza: $ 566,18. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1112 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. AMARILLA CABELLO, Jorge Mario, C.I. Nº 498.177 (P) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-1196/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 944,30; Derechos: $ 579,88. Valor Plaza: $ 1.543,07. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1113 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ARZAMENDIA, Dionicio, C.I. Nº 12.068.781 (Pol. Fed.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1199/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 596,41; Valor Tributos: $ 281,82; Valor Plaza: $ 890,14. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1114 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. Lugo, Luisa. C. I. P. Paraguay 919.326 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-612/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 123,54; Derechos: $ 487,04, Valor Plaza: $ 361,04.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1115 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. DUTHIL BAREIRO, Pedro. C. I. Nº 11.578.016 (Pol. Fed.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-684/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 0,98; Derechos: $ 0,30, Valor Plaza: $ 1,30.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1116 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a NOM, Buopravong. DNI. Nº 92.421.570 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-946/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A.- Monto Mínimo de Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 84,67; Derechos: $ 39,48, Valor Plaza: $ 125,84.- Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1117 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SOURIVONG, Bounchanh. D. N. I. Nº 92.421.547 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-955/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a Art. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 60,12; Derechos: $ 28,03, Valor Plaza: $ 89,35.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1118 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a SYKHAI, Hnoovannavong - D. N. I. Nº 92.421.571 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-958/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A.- Monto Mínimo de Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 72,79; Derechos: $ 33,94, Valor Plaza: $ 108,18.- Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1119 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. GODOY, Rita Ana. L. C. Nº 4.424.481 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1.088/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 15,60; Derechos: $ 7,30; Valor Plaza: $ 23,27.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1120 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a BEROLSKI, Bernardo Jaime C. I. Nº 4.251.179 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-048/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A.- Monto Mínimo de Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 21,69; Derechos: $ 53,36, Valor Plaza: $ 75,48.- Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1121 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la la EMPRESA de TRANSPORTE "BEATO ROQUE GONZALEZ" para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-090/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 962 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 79,84; Derechos: $ 68,50; Valor Plaza: $ 149,93.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1122 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. CARRIC ABERRY, Ricardo Antonio. D. N. I. Nº 14.164.980 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-185/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 134,48; Derechos: $ 129,99; Valor Plaza: $ 267,16.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1123 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. LELL, Patricia Liliana. D. N. I. Nº 13.631.428 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-235/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 64,02; Derechos: $ 121,36; Valor Plaza: $ 186,67.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1124 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. BILLOUD DE CHIARAVIGLIO, D. Beatriz. D. N. I. Nº 1.536.525 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-239/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 125,96; Derechos: $ 335,35; Valor Plaza: $ 463,83.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1125 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. BASBUS, Miguel Angel. L. E. Nº 4.420.915 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-241/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 70,73; Derechos: $ 173,72; Valor Plaza: $ 245,88.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1126 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. DUARTE, Catalino. D. N. I. Nº 92.552.201 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-243/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 191,25; Derechos: $ 84,29; Valor Plaza: $ 279,36.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1127 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. CARABAJAL, Blanca D. N. I. Nº 3.607.687 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-246/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 82,21; Derechos: $ 101,79; Valor Plaza: $ 185,65.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1128 v. 24/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ISBRETCH, Sergio Flavio. C. I. Nº 4.021.734.092 (Brasil) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-255/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 675,16; Derechos: $ 340,69; Valor Plaza: $ 1.029,35.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 24/3 Nº 1129 v. 24/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-045/93	30-50052945-4	S. A. ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES

e. 24/3 Nº 1130 v. 24/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
047-020/93	30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. I.

e. 24/3 Nº 1131 v. 24/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
048-020/93	30-52566675-8	S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS C. I. F.

e. 24/3 Nº 1132 v. 24/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-127	33-59731810-9	ESTRELLA DE MAR S. A. S/QUIEBRA
3-127	30-50085237-9	FAVA HNOS. S. A.
4-127	20-03088262-9	DEOLINDO RAFAEL PASQUALINI
51-130	30-53402198-0	P. A. M. REDOLATTI E HIJOS S. A.
45-130	30-61257878-4	NITRALCO S. A.

e. 24/3 Nº 1133 v. 24/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As. 19/3/93

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Laura Ana BOSNJAK, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. — Fdo. Lic. ROBERTO ERIRIZ a. c. División Beneficios.

e. 24/3 Nº 1136 v. 26/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

IRUSTA, Florencia

e. 24/3 Nº 1134 v. 6/4/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ALVARIZ, Carlos Arturo

LOPEZ, Martín Miguel

PEREIRA GONZALEZ, Oscar Daniel

e. 24/3 Nº 1135 v. 6/4/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Tipo y Número de Contratación: REMATE PUBLICO

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141 esquina Tellier — Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 10.275,28 m². Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E — Fracción III — Parcela 4g. Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas Incluyen los siguientes bienes: 10 aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupi, una sierra sinfin, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en el estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m²— BASE: $ 400.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660, 6to Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/7545/4121, 41-4476 y 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: el día 30 de marzo de 1993, a las 13 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 9 de marzo de 1993, martes y jueves de 10 a 13 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 870 v. 24/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** por cuenta y orden de: **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.A.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: **REMATE**

OBJETO (Código): a) 1 (una) vivienda en San Carlos de Bariloche y 9 (nueve) viviendas en Villa Mascardi - Provincia de Río Negro; b) 1 (una) fracción de terreno en Allen —Dpto. Gral. Roca— Río Negro.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y VISITAS AL INMUEBLE: Delegación Regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

APERTURA: (Lugar, día y hora) a) Viernes 2 de abril de 1993 a las 11.00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro sito en Moreno 69, Piso 5to.- San Carlos de Bariloche, y b) Martes 30 de marzo de 1993 a las 11 horas, en Don Bosco 1665 —General Roca— Río Negro.

BASE: a) 1 vivienda $ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) y 9 viviendas $ 290.000.- (Pesos Doscientos Noventa Mil) y b) $ 2.475.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

e. 16/3 Nº 880 v. 25/3/93

BANCO DE LA CIUDAD

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 40 Guaminí y Av. del Trabajo Cap. Fed. DEP. MATADEROS Base $ 6.414.370.-
LICITACION Nº 41 Av. Sáenz 646 - Capital Federal SUPERMERCADO Base $ 750.000.-
LICITACION Nº 42 Crio. Uruguayo y Thames - V. Dominico SUPERMERCADO Base $ 238.500.-
LICITACION Nº 43 Teodoro García 2409/19 - Cap. Fed. SUPERMERCADO Base $ 6.082.110.-
LICITACION Nº 44 Vía Ferroc. Prov. 4469 - Solano SUPERMERCADO Base $ 1.289.120.-

ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS EL 1-4-93 A LAS 11,00 HS. EN ESMERALDA 660, 3ER. PISO. CIERRE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS EL 31-3-93 A LAS 15,00 HS.

Valor de cada pliego: $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 - Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En el Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

LA INSTITUCION OTORGA PRESTAMOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA LA COMPRA DE TIPHOGAR.

e. 22/3 Nº 961 v. 31/3/93

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE - REGION IV - VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

6 Lotes de terreno baldíos, ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

PROVINCIA DE JUJUY

— 2 Lotes en Humahuaca: 1º) Av. San Martín entre Río Negro y Misiones de aprox. 1.770 m² $ 12.500; 2º) Av. Belgrano entre Catamarca y Rioja, de aprox. 3.000 m² $ 26.500.

— 2 Fracciones en La Quiaca; 1º) Av. Bolivia s/n, con salida a Rivadavia, entre Lamadrid y Río La Quiaca, de aprox. 54.000 m² $ 407.000; 2) Av. Bolivia, con salida a Cr. Arabe Siria, de aprox. 15.800 m² $ 115.500.

PROVINCIA DE SALTA

— 1 Fracción en Rosario de la Frontera; Estación Antillas de aprox. 780.000 m² $ 3.120.

— 1 Fracción en Campo Quijano, calle Circunvalación s/n, de aprox. 68.565 m² $ 32.000.

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 29 de marzo de 1993 a las 11 horas en el salón del Banco Hipotecario Nacional, Belgrano 901, ciudad de Jujuy.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192, Capital Federal y Consorcio Inmobiliario del Noroeste - Región IV: 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 16/3 Nº 881 v. 25/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Gerhard Liener, alemán, casado, domiciliado en Strasse 34 A 7 Stuttgart 75, pasaporte: F Nº 0075588 y José Murúa, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 3770, Cap. Fed.; Libreta de Enrolamiento Nº 92.090, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 1435, expediente 7925/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese cinco días.

e. 19/3 Nº 929 v. 25/3/93

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

PUBLICIDAD

As.: DEL AMO, RICARDO HORACIO - Leg. 30.878/52 - D.N.I. Nº 16.767.190. Especializado III del Area Servicios Casa Central. "Inasistiendo sin causa ni aviso desde el día 8/2/1993 a la fecha, intimámosle a reintegrarse a sus tareas en el Banco de la Nación Argentina Departamento Servicios Casa Central —Bartolomé Mitre 326 Primer Subsuelo— en horario habitual de trabajo dentro del plazo 48 hs. bajo apercibimiento considerarlo incurso abandono de trabajo, por no responder a las comunicaciones que sobre el particular se le cursaron a su domicilio.

e. 23/3 Nº 1005 v. 25/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

D.G.I. COMUNICA:

Por la presente se informa que, debido a un error de esta Región, en las ediciones del Boletín Oficial del día 25 de febrero de 1993 al día 3 de marzo de 1993, en el listado de contribuyentes que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R.G. 3423, incluido en acto resolutivo del 15/2/93,

DONDE DICE: Abel Gaonzalez S.A.I.C. y F.

DEBE DECIR: Abel Gonzalez S.A.I.C. y F.

Firma: Cont. Públ. María Adriana BELTRAMONE (Jefa Región Nº 6).

e. 19/3 Nº 951 v. 25/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 23/2/93

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, inscripta bajo CUIT Nº 27-92334329-1, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar la Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones originales del Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549, Título I— practicadas por personal de fiscalización por los años 1988 y 1989, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se originan por la falta de presentación de declaraciones juradas por parte de la responsable, lo que determinó saldos a favor de la Dirección General Impositiva para el año 1988 de $ 0,15.- y para el año 1989 de $ 7,66.-

Que el Ahorro Obligatorio se determinó en función de la renta, en base a las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias —años 1986 y 1987— presentadas oportunamente por la contribuyente.

Que la inexistencia del domicilio de la contribuyente (art. 7º de la Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello atento a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 100 último párrafo de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones; artículos 7º, 28 y 29 de la Ley 23.549 y 3º del Decreto 1397/79 y modificaciones y 4º de la Resolución General Nº 2210, 19 y 20 del Decreto 1759/72, t. o. en 1991 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, que la Vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que se halla en la situación prevista en el art. 7º de la Ley 23.549, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio hasta el último día del segundo mes siguiente a aquel en que se operara el vencimiento del ingreso del concepto aludido.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación de la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Lucía Liliana LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 22/3 Nº 996 v. 26/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 23/2/93

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, inscripta bajo CUIT Nº 27-92334329-1, (Expte. S.402-166-93), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones originales del Impuesto al Valor Agregado —declaraciones juradas originales— practicadas por personal de fiscalización para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 1989, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se originan por la falta de presentación de declaraciones juradas por parte de la responsable, por lo que el actuante para su confección debió extraer los importes de ventas de un registro foliado por la Municipalidad de Posadas y las compras del libro IVA respectivo, determinando así saldos a favor de la Dirección General Impositiva, a saber: enero/89 $ 2,42.-; febrero/89 $ 3,28.-; marzo/89 $ 3,69.- y abril/89 $ 6,41.

Que con respecto a la conducta fiscal de la responsable para los citados períodos encuadraría "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar.

Que la inexistencia del domicilio de la contribuyente (art. 7º de la Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, 46, 72, 73, 100 último párrafo, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210, 19 y 20 del Decreto 1759/72, t. o. en 1991 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, que la Vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 4º — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los montos establecidos por el art. 115 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 8º — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Lucía Liliana LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 22/3 Nº 997 v. 26/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423: el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 1290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días.

DISTRITO BOLIVAR

GONZALEZ, José Luis	20-04969656-7
QUEREQUETA, Heriberto	20-05228414-8
BEVIGLIA, Juan Carlos	20-05252671-0
CASAJUS, Norma Teresa G. de	27-01239862-5
SUDIRO, Nélida María L. de	27-03947686-5

C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN. — Jefe Región Junín.

e. 23/3 Nº 1075 v. 29/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 10/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 5/3/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Venado Tuerto de la D. G. I. Región Rosario con fecha 27 de enero de 1993.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el contribuyente que se cita a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días.

BRESCIANI Y CIA. C. U. I. T. Nº 30-53475224-1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO. — Jefe Región Rosario.

e. 23/3 Nº 1076 v. 29/3/93

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M.J. Nº 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —Calle Alsina Nº 2280—, el día 30 de abril de 1993 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL. — EDIHT B. DE RANDAZZO, Directora - Mesa de Entradas y Notificaciones Ministerio de Justicia.

e. 23/3 Nº 1194 v. 29/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALIZERI, Daniel Duilio
D'ONOFRIO, Eduardo
DUBINI, Carlos Rodolfo
FERNANDEZ, Ricardo Eduardo
GONZALEZ, Leandro Martín
SANDES, Manuel
SANTOS, Marta Elvira

Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.

e. 17/3 Nº 901 v. 30/3/93